

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Ejecución Municipal - Civil 007 Barranquilla 007

Estado No.

51

De Viernes, 9 De Octubre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301720150083100	Ejecutivo	Banco Bbva	Ingecol Group Sas , Yury Julian Eslait Zambrano	08/10/2020	<u>Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El Radicado No. 08001-40-03-017-2015-00831-00, Procedente Del Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Apruébese La Liquidación Adicional Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Ochenta Y Ocho Millones Ochocientos Sesenta Y Siete Mil Trescientos Cuatro Pesos Con Cincuenta Centavos (188.867.304,50). Correspondiente A Intereses Liquidados Desde 29 De Junio De 2019 Hasta El 05 De Marzo De 2020.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.</u>

08001400301120150046000	Ejecutivo Singular	Comercializadora Cms Sas	James Ardila Carreño	08/10/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Representante Legal Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada De Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301120120081500	Ejecutivo Singular	Coomultireyes En Liquidacion	Jorge Arroyo Rodriguez, Nancy Solorzano Gomez	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-03-011-2012-00815-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Nancy Solorzano Gomez, Identificada Con Cc No. 36.551.901 Y Jorge Arroyo Rodriguez, Identificado Con Cc No. 9.022.511 Y Que Por Error Fueron Consignados A Ordenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso.
08001418901520190007200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Fausto De Jesus Eusse Bovea	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-41-89-015-2019-00072-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Occidente S.A. Y Como Demandado Fausto De Jesus Eusse Bovea.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Treinta Y Cinco Millones Novecientos Treinta Y Cinco Mil Cuatrocientos Quince Pesos Ml. (35.935.415,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2019.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.

08001405302720180034800	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Cristian Andres Guette Hernandez	08/10/2020	<u>Auto Decide - Primero: Aprobar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentado Por El Ejecutante Por La Suma De Veintisiete Millones Ochocientos Setenta Y Ocho Mil Seiscientos Ochenta Y Siete Pesos Con Noventa Y Cuatro Centavos Ml. (27.878.687,94), Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2019.Segundo: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.</u>
08001400301920180078400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Juleydis Aimee Cerda Linero	08/10/2020	<u>Auto Decide - Primero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Actualizar Los Oficios Dirigidos A La Secretaria De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla, Conforme A Lo Ordenado Por El Juzgado De Origen Diecinueve Civil Municipal De Barranquilla, En El Auto De Fecha 26 De Noviembre De 2018 (FI 1 1C), Referentes A Comunicar El Embargo Y Secuestro Del Vehículo Dado En Prenda Propiedad Del Demandada Juleidys Aimee Cerpa Linero, Identificado Con C.C.1.143.451.525, De Placas law538, Marca Renault, Clase: Camioneta, Servicio Particular, Motor A400c103267, Color Plata, Linea: Duster Dynamique, Modelo 2015.</u>
08001400301920180078400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Juleydis Aimee Cerda Linero	08/10/2020	<u>Auto Decide - Rimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-019-2018-00784-00, Donde Funge Como Demandante Bancolombia S.A. Y Comodemandado Juleidys Aumee Cerpa Linero.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De</u>

					Cincuenta Millones Cuatrocientos Treinta Y Nueve Milcuatrocientos Un Pesos Con Sesenta Y Seis Centavos MI.(50.439.401,66). Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta E05 De Febrerode 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriomodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos. Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Pe
08001405300420180011800	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Williams De Jesus Hurtado Toro	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-004-2018-00118-00, Donde Funge Como Demandante Banco Colpatria Y Como Demandado Williams De Jesus Hurtado Toro.
08001405302120180054400	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Allan Mueller Maria	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-53-021-2018-00544-00, Donde Funge Como Demandante Banco Davivienda S.A. Y Como Demandado Allan Mueller Maria.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Ciento Cincuenta Y Un Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Noventa Y Siete Pesos MI. (151.202.797,00). Corresponsiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 De Febrero De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal,

					Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expidan Las Órdenes De Pago.
08001400301520180080800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Judith Candelaria Nuñez Torrado	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-015-2018-00808-00, Donde Funge Como Demandante Banco De Bogota Y Como Demandado Judith Candelaria Nuñez Torrado.
08001400301920180083900	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Lineth Cecilia Sarmiento Suarez	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El Radicado No. 08001-40-03-019-2018-00839-00, Procedente Del Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014, Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.Segundo: Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Seiscientos Sesenta Y Dos Mil Ochocientos Trece Pesos (33.662.813,00). Correspondiente A Intereses Liquidados Hasta El 14 De Noviembre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.

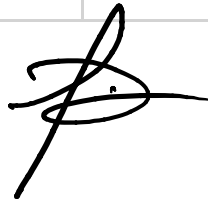
08001418901320190004400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Coomulpen	Derlis Reyes Pinto	08/10/2020	<u>Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-013-2019-00044-00, Donde Funge Como Demandante Cooperativa Multiactivacoomulpen Y Como Demandado Derli Reyes Pinto.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Cuatro Millones Trescientos Treinta Y Un Mil Cuarenta Y cinco Pesos Ml. (4.331.045,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados hasta El 25 De Noviembre De 2019.Consejo Superior De La Judicatura consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico juzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591.Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico. Colombia.Sigcmatercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anteriormodificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo en Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Pe</u>
08001405300120190002900	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Progressa	Adriana Tarazona Ortiz	08/10/2020	<u>Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-001-2019-00029-00, Donde Funge Como Demandante Cooperativa Financiera Progressa Y Como Demandado Adriana Tarazona Ortiz.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Veintinueve Millones Noventa Y Ocho Mil</u>

					Ochocientos Cincuenta Y Tres Pesos Ml. (29.098.853,00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 06 De Marzo De 2020.Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito.Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expidan Las Ordenes De Pago.
08001400301520180074900	Procesos Ejecutivos	Coorecarco Y Otro	Mariano Yance Muñoz, Ramon Escorcía Munive	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-53-015-2018-00749-00, Donde Funge Como Demandante Cooperativa Coorecarga Y Comoparte Demandada Ramon Apolinio Escrocía Munive Y Mariano Yancemuñoz.Segundo: Requerir A La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Carina Palaciotapias, A Fin Que Clarifique La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En La Partemotiva De Este Provisto.Tercero: Mantener En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación De Crédito Endebida Forma.
08001400301520180074900	Procesos Ejecutivos	Coorecarco Y Otro	Mariano Yance Muñoz, Ramon Escorcía Munive	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Los Bienes Y De Los Títulos Libres Ydisponibles Que Por Cualquier Causa Llegaren A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr.Ramon Apolonio Escorcía Munive, Identificado Con Cc. No. 72.046.200, Dentro Delproceso Ejecutivo Con Radicación No. 2018.00429, Que Cursa En El Juzgado Segundo Depequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Soledad. Límitese La Medida A La Suma De(22.500.000,00) Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De Esta

					Medida, Sírvaselo Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso. Segundo: Decretar El Embargo Y Secuestro De Los Bienes Y De Los Títulos Libres Y disponibles Que Por Cualquier Causa Llegaren A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr. Mariano Yance Muñoz, Identificado Con Cc. No. 7.439.319, Dentro Del Proceso Ejecutivo con Radicación No. 2018-00235, Que Cursa En El Juzgado Sexto De Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, Juzgado De Origen Quinto Civil Municipal De Barranquilla. Límitese La Medida A La Suma De (22.500.000,00) Si Existiere Un Embargo Anterior Que Impida La Consumación De esta Medida, Sírvaselo Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso. Tercero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Los Bienes Y De Los Títulos Libres Y disponibles Que Por Cualquier Causa Llegaren A Desembargar De Propiedad Del Demandado Sr. Mariano Yance Muñoz, Identificado Con Cc. No. 7.439.319, Dentro Del Proceso Ejecutivo con Radicación No. 2017-00399, Que Cursa En El Juzgado Trece Civil Municipal De Barranquilla. Límitese La Medida A La Suma De (22.500.000,00) Si Existiere Un Embargo anterior Que Impida La Consumación De Esta Medida, Sírvaselo Comunicarlo Inmediatamente, Como Lo Dispone El Inciso 3 Del Art.466 Del Código General Del Proceso.
08001405300320170054000	Procesos Ejecutivos	Credijamar S.A	Abderson Reales Alzate	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Dentro Del Proceso Por La Suma Ocho Millones Ciento Seis Mil Setecientos Veintinueve Pesos MI (8.106.729,00), Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020. Segundo: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior Modificación De La Liquidación Del Crédito. Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución

					Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301920190014100	Procesos Ejecutivos	Meico Sa	Hugo Enrique Garcia Bermudez	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-53-019-2018-00141-00, Donde Funge Como Demandante Meico S.A. Y Como Demandado Hugoenrique Garcia Bermudez. Consejo Superior De La Judicatura consejo Seccional De La Judicatura Del Atlántico juzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Correo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico Recepción Memoriales Secretaria: Ventanillaj07ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cocelular: 301 4772822Barranquilla Atlántico. Colombia. Sigcmasegundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante por La Suma De Dieciseis Millones Setecientos Cuatro Mil Quinientos setenta Y Dos Pesos Ml. (16.704.572,00). Corresponsiente A Capital E Intereses liquidados Hasta El 29 De Febrero De 2020. Tercero: De Conformidad Con El Artículo 446 Del C.G.P. Aprobar La Anterior modificación De La Liquidación Del Crédito. Cuarto: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo A Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendo en Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar cumplimiento A Lo Dispuesto

					En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expían Las Ordenes Depago.
08001405301720170081800	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Leonidas De Jesus Pava Torres	08/10/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Marlene Mafiol Coronado, A Fin Que Presente La Liquidación De Crédito Teniendo En Cuenta La Subrogación Realizada A Central De Inversiones Cisa, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A Central De Inversiones Cisa, A Fin Que Presente La Liquidación De Crédito En El Porcentaje Que Le Corresponde, Conforme A Lo Dispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.



Número de Registros: 18

En la fecha viernes, 9 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.